PLAN DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2025



Unidad del MAPA coordinadora del programa:

Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad

PLAN DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN1

1. INTRODUCCIÓN3

2. NORMATIVA3

3. UNIVERSO DE CONTROL.....4

4. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE CDL 2025.....6

- 4.1 NÚMERO DE CLD CON INCUMPLIMIENTOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA6
- 4.2 PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTOS EN BASE A LOS ANEXOS DEL PROGRAMA DE CONTROL.....7
- 4.3 ANEXO I RD 638/2019. CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR EQUIPOS E INSTALACIONES.....9
- 4.4 ANEXO II RD 638/2019. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.....10
- 4.5 ANEXO III RD 638/2019. CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN.....12
- 4.6 SEGUIMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LOS CONTROLES DE 2025.....13
- 4.7 EVOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS 2022-2025.....13

1. INTRODUCCIÓN

- **ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE ESTE PROGRAMA**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal (DGSPA), coordina el Programa Nacional de Control Oficial de los centros de limpieza y desinfección (CLD) de vehículos de transporte de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. La unidad designada para esta función es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT), que coordina, realiza el seguimiento y supervisa, a escala nacional, la ejecución del programa por parte de las autoridades competentes (AACC) de las comunidades autónomas (CCAA).

Cada comunidad autónoma (CA) es la autoridad competente (AC) en su ámbito territorial para elaborar y aprobar su programa autonómico, ejecutarlo y desarrollarlo, comunicar sus resultados y aprobar y ejecutar las medidas correctoras, de acuerdo con las directrices del programa nacional.

La coordinación entre el MAPA y las AACC de las CCAA se lleva a cabo a través del Comité de Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE).

- **METODOLOGÍA**

El presente informe se desarrolla sobre la base de las respuestas proporcionadas por las CCAA a través del módulo de inspecciones de la aplicación del Registro nacional de centros de limpieza y desinfección (RECELIDE).

De las 17 CCAA consultadas, se han obtenido respuestas de 16, ya que Canarias no dispone de centros de limpieza y desinfección.

2. NORMATIVA

- **Ley 8/2003** de sanidad animal
- **Real Decreto 638/2019**, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.
- **Real Decreto 208/2023**, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

3. UNIVERSO DE CONTROL

A efectos del presente informe, se considera centros de limpieza y desinfección (CLD) los inscritos en RECELIDE.

En 2025, el universo nacional de control estuvo constituido por 1.679 CLD registrados, de los cuales se inspeccionaron 340, lo que representa el 20,25% del total de CLD registrados.

Como resultado de las inspecciones realizadas, se detectaron incumplimientos en 137 CLD, equivalentes al 40,3% de los CLD inspeccionados.

Los principales datos relativos al universo de control nacional en 2025 se resumen a continuación:

- **N.º de CLD registrados a nivel nacional:** 1.679
- **N.º de CLD inspeccionados a nivel nacional**: 340
- **Porcentaje nacional de inspección**: 20,25%
- **N.º de CLD con incumplimientos a nivel nacional:** 137
- **Porcentaje de CLD inspeccionados con incumplimiento:** 40,3%

La tabla 1 recoge, para CA, el número de CLD registrados, el número de CLD inspeccionados durante 2025 y el porcentaje de inspección respecto del total de CLD registrados.

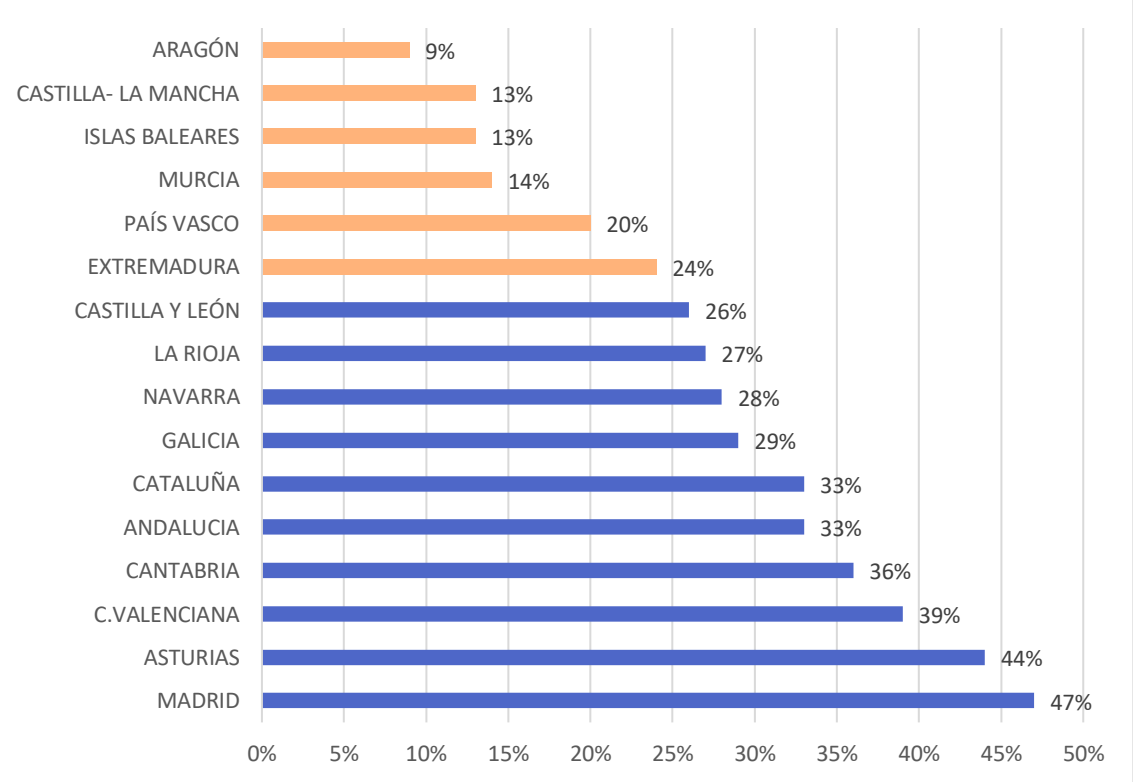
En relación con el porcentaje de inspección, se ha establecido como referencia el objetivo anual de al menos el 25% de CLD registrados por CA, de acuerdo con el criterio establecido en el Programa nacional de control oficial (PNCO) de los centros de limpieza y desinfección 2025.

De acuerdo con este criterio, 10 CCAA alcanzaron o superaron el objetivo anual del 25%, mientras 6 CCAA no lo alcanzaron: País Vasco, Murcia, Extremadura, Islas Baleares, Aragón y Castilla-La Mancha. Estas últimas se señalan en color naranja en la tabla 1 y en el gráfico 1.

Tabla 1. Universo de control por CA. 2025

CCAA	CLD registrados	CLD inspeccionados	% inspección
Andalucía	110	36	32,7%
Aragón	486	44	**9%**
Cantabria	14	5	35,7%
Castilla y León	175	46	26,3%
Cataluña	125	41	32,8%
Madrid	17	8	47,1%
Navarra	39	11	28,2%
Comunitat Valenciana	112	44	39,3%
Extremadura	110	26	**23,6%**
Galicia	77	22	28,6%
Islas Baleares	8	1	**12,5%**
La Rioja	11	3	27,3%
País Vasco	25	5	**20,0%**
Asturias	18	8	44,4%
Murcia	65	9	**13,8%**
Castilla-La Mancha	287	31	**10,8%**
TOTAL	1.679	340	20,25%

Gráfico 1. Porcentaje de CDL inspeccionados por CA. 2025



4. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE CDL 2025

El Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los CLD de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección, establece en sus anexos I, II y III los requisitos que deben cumplir los CLD.

A efectos del presente informe, los incumplimientos detectados durante las actuaciones de control oficial se han clasificado en función del anexo del Real Decreto 638/2019 al que corresponde el requisito incumplido, distinguiendo entre:

- **Anexo I. Requisitos mínimos que deben reunir los equipos e instalaciones de los centros de limpieza y desinfección.**
- **Anexo II. Normas para la realización de las operaciones de limpieza y desinfección.**
- **Anexo III. Datos mínimos que deben registrarse en RECELIDE relativos al proceso de limpieza y desinfección de los vehículos para la obtención del correspondiente certificado de desinfección.**

4.1. NÚMERO DE CLD CON INCUMPLIMIENTOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

La tabla 2 recoge para CA, el número de CLD inspeccionados, el número de CLD en los que se detectó al menos un incumplimiento y el porcentaje que estos representan respecto del total de CLD inspeccionados.

A nivel nacional, 137 de los 340 CLD inspeccionados presentaron al menos un incumplimiento**,** lo que representa el 40,3 % del total de CLD inspeccionados.

Islas Baleares y La Rioja registraron el porcentaje más elevado de CLD con incumplimientos (100 %)**.** En Islas Baleares se detectó al menos un incumplimiento en el único centro inspeccionado, mientras que en La Rioja se detectaron incumplimientos en los tres centros inspeccionados. Les siguen Cataluña (92,7 %), Asturias (75,0%) y Navarra y Galicia (72,7 % en ambos casos).

Por el contrario, Madrid y País Vasco no registraron ningún incumplimiento en ninguno de los centros inspeccionados.

Tabla 2. Número y porcentaje de CLD con incumplimientos por CA. 2025

CCAA	CLD inspeccionados	CLD con incumplimientos	% CLD con incumplimientos
Andalucía	36	7	19,4%
Aragón	44	11	25,0%
Cantabria	5	2	40,0%
Castilla y León	46	13	28,3%
Cataluña	41	38	92,7%
Madrid	8	0	0,0%
Navarra	11	8	72,7%
Comunitat Valenciana	44	16	36,4%
Extremadura	26	10	38,5%
Galicia	22	16	72,7%
Islas Baleares	1	1	100,0%
La Rioja	3	3	100,0%
País Vasco	5	0	0,0%
Asturias	8	6	75,0%
Murcia	9	2	22,2%
Castilla-La Mancha	31	4	12,9%
Total	340	137	40,3%

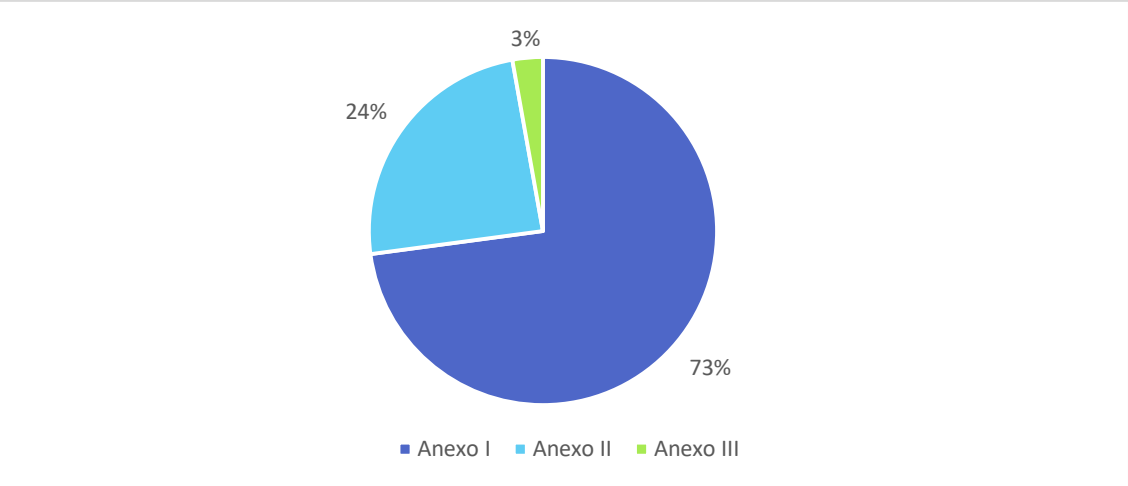
4.2 PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTOS EN BASE A LOS ANEXOS DEL PROGRAMA DE CONTROL

El análisis de los incumplimientos detectados permite determinar su distribución según el anexo del Real Decreto 638/2019 al que corresponde el requisito incumplido (anexo I, II o III).

Como se muestra en el gráfico 2, los incumplimientos correspondientes al anexo I representan el 73 % del total nacional. Les siguen los del anexo II, con un 24 %, mientras que los correspondientes al anexo III representan el 3 %.

Estos resultados ponen de manifiesto que los incumplimientos relacionados con los equipos e instalaciones de los CLD (anexo I) constituyen la principal categoría de deficiencias detectadas durante las actuaciones de control oficial realizadas en 2025.

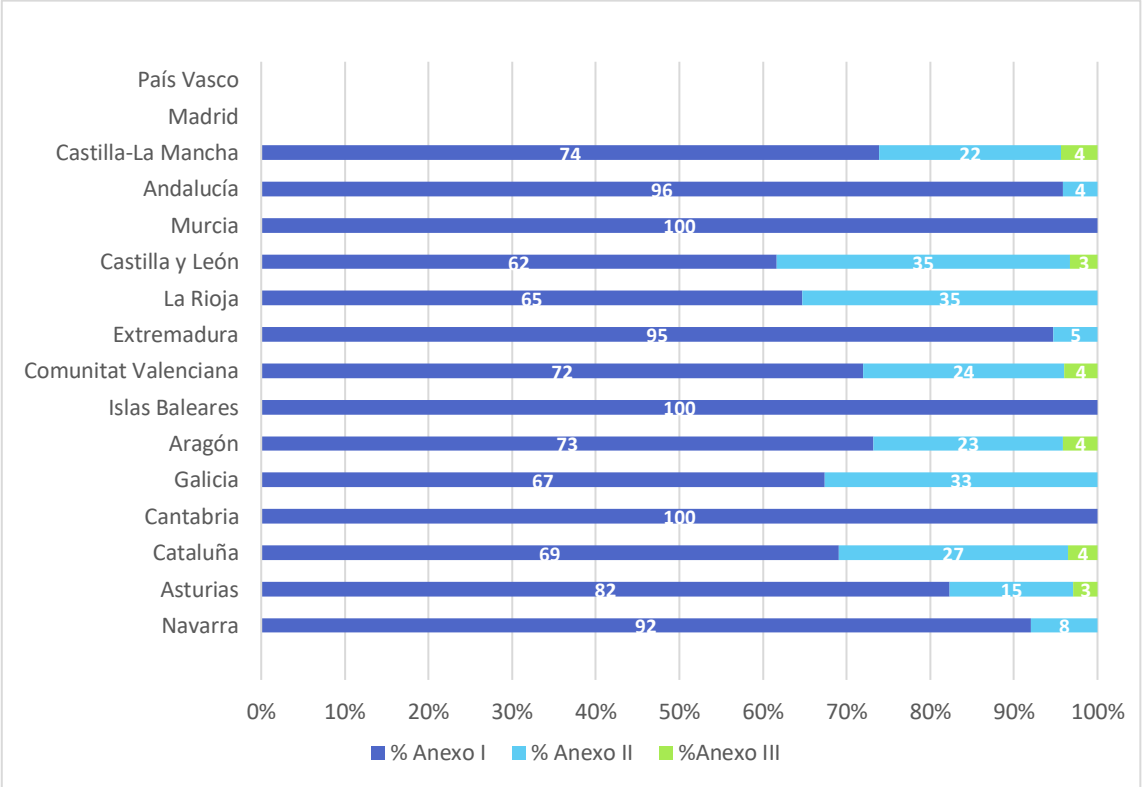
Gráfico 2. Porcentaje de incumplimientos de cada anexo a nivel nacional. 2025



El gráfico 3 muestra, para cada CA, la distribución porcentual de los incumplimientos detectados según el anexo al que corresponde el requisito incumplido, tomando como referencia el total de incumplimientos registrados en cada CA.

En todas las CCAA en las que se detectaron incumplimientos, los correspondientes al anexo I fueron los predominantes, en consonancia con los resultados nacionales.

Gráfico 3. Porcentaje de incumplimientos en base a los diferentes anexos por CA. 2025



4.3 ANEXO I RD 638/2019. CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR EQUIPOS E INSTALACIONES

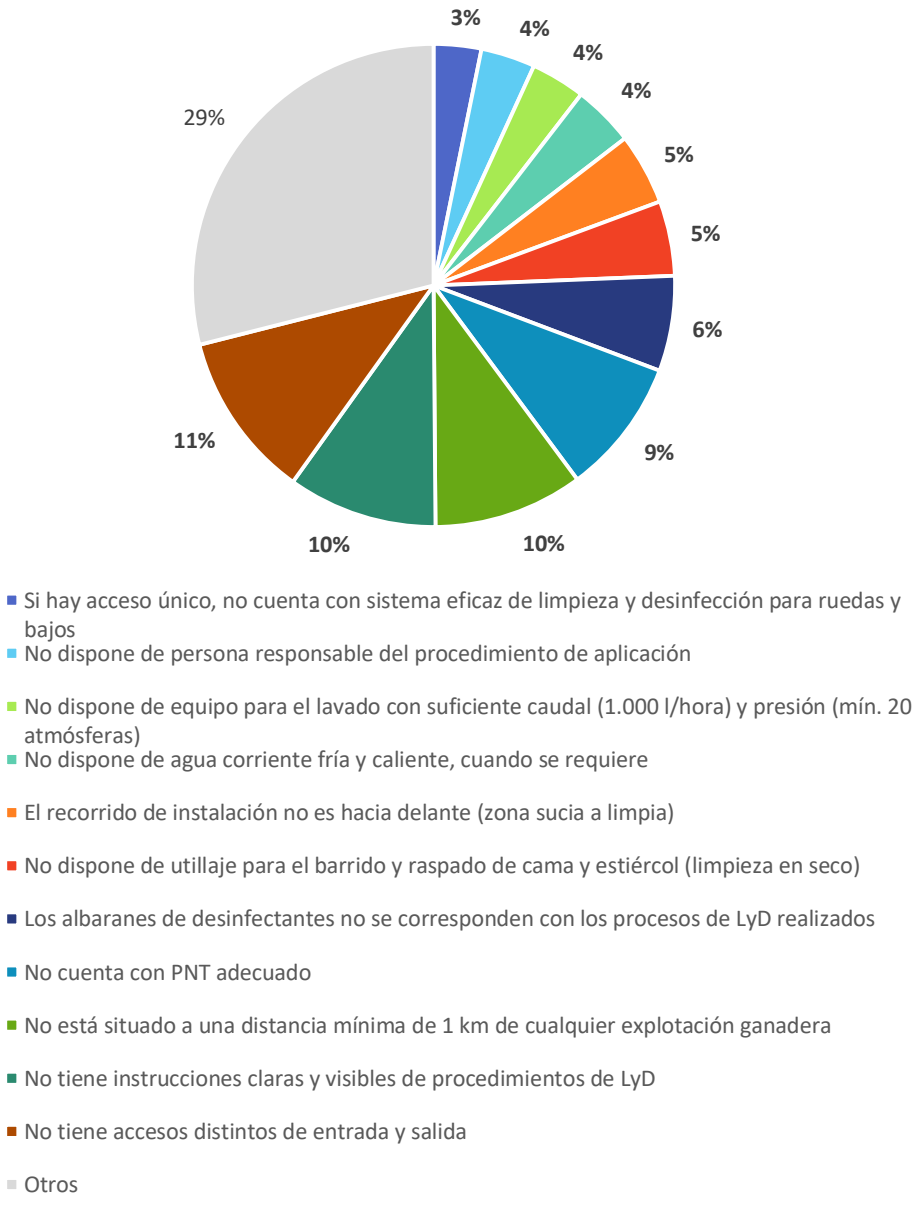
En este apartado se analizan los incumplimientos relativos a los requisitos mínimos que deben reunir los equipos e instalaciones de los CLD, establecidos en el anexo I del Real Decreto 638/2019. Incluyen aspectos relacionados con la ubicación del centro, los equipos de limpieza y desinfección, la disponibilidad de personal responsable, las condiciones de las instalaciones y la existencia de procedimientos normalizados de trabajo (PNT).

El gráfico 4 muestra la distribución porcentual de los incumplimientos detectados para cada requisito del anexo I. Para facilitar su interpretación, se representan individualmente las once categorías más frecuentes, que en conjunto concentran aproximadamente el 71% de los incumplimientos de este anexo. El resto se agrupa bajo la categoría «Otros».

Los incumplimientos más frecuentes corresponden a los siguientes requisitos:

- Si existe un único acceso, no se dispone de un sistema eficaz de limpieza y desinfección de las ruedas y los bajos.
- No se dispone de una persona responsable del procedimiento de aplicación.
- No se dispone de equipo de lavado con suficiente caudal (1.000 l/hora) y presión mínima de 20 atmósferas.
- No se dispone de agua corriente fría y caliente cuando es necesario.
- El recorrido por las instalaciones no se realiza hacia delante, de la zona sucia a la limpia.
- No se dispone de utillaje para el barrido y raspado de cama y estiércol (limpieza en seco).
- Los albaranes de los desinfectantes no se corresponden con los procesos limpieza y desinfección realizados.
- No se dispone de un procedimiento normalizado de trabajo (PNT) adecuado.
- El centro no está situado a una distancia mínima de 1 km de cualquier explotación ganadera.
- No se dispone de instrucciones claras y visibles sobre los procedimientos de limpieza y desinfección.
- No se dispone de accesos diferenciados de entrada y salida.

Gráfico 4. Distribución porcentual de los incumplimientos del anexo I. 2025



4.4 ANEXO II RD 638/2019. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

El anexo II del Real Decreto 638/2019 establece las normas que deben seguirse durante las operaciones de limpieza y desinfección de los vehículos.

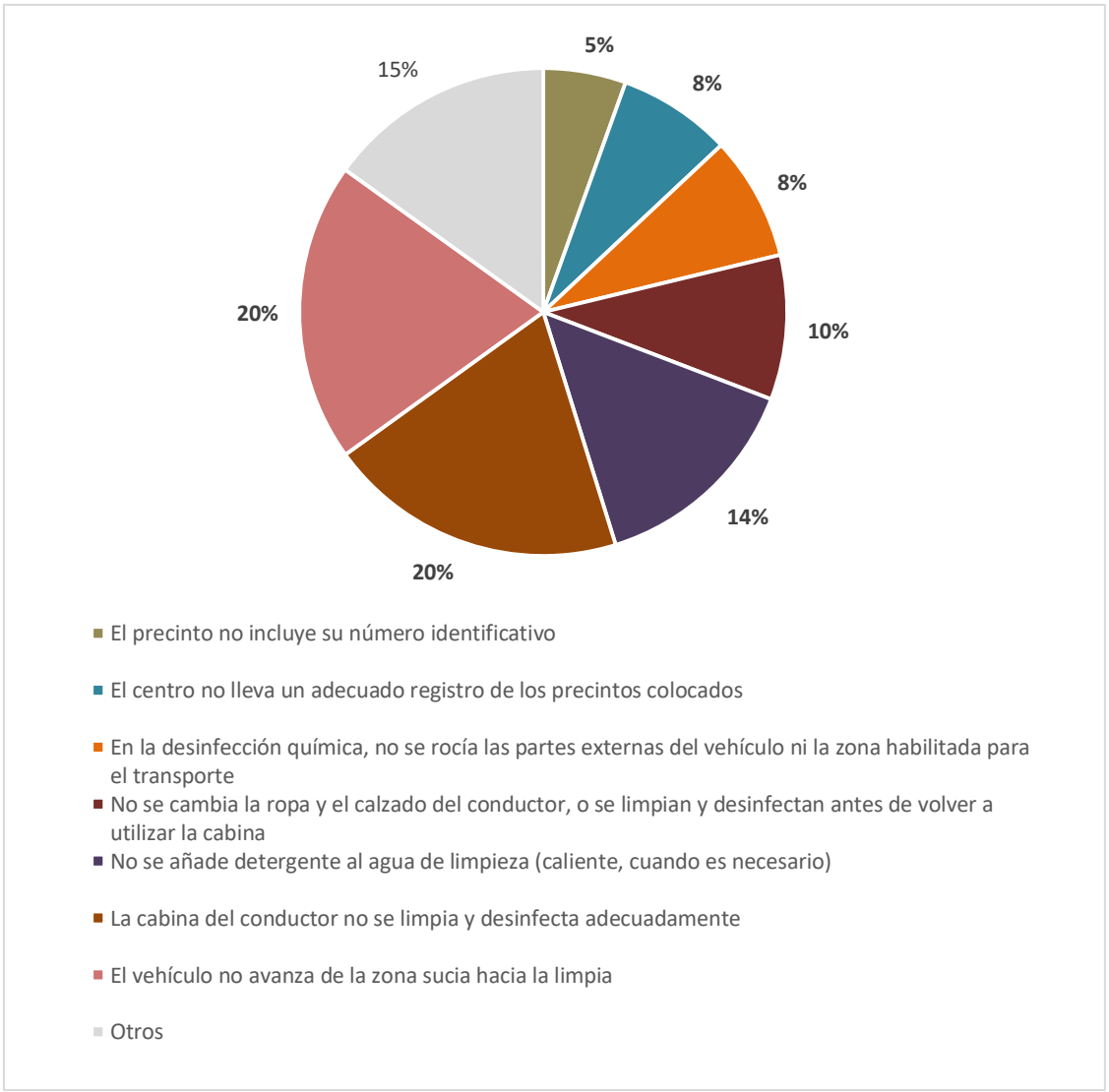
El gráfico 5 muestra la distribución porcentual de los incumplimientos detectados en relación con estos requisitos durante las actuaciones de control oficial realizadas en 2025.

Para facilitar su interpretación, se representan individualmente las siete categorías más frecuentes, que en conjunto concentran aproximadamente el 85% de los incumplimientos de este anexo. El resto se agrupa bajo la categoría «Otros».

Entre los incumplimientos más frecuentes destacan los siguientes:

- El vehículo no avanza desde la zona sucia hacia la zona limpia.
- La cabina del conductor no se limpia y desinfecta adecuadamente.
- No se añade detergente al agua de limpieza (caliente, cuando es necesario).
- No se cambia la ropa y el calzado del conductor, o se limpian y desinfectan antes de volver a utilizar la cabina.
- En la desinfección química, no se rocían las partes externas del vehículo ni la zona habilitada para el transporte.
- El centro no lleva un adecuado registro de los precintos colocados.
- El precinto no incluye su número identificativo.

Gráfico 5. Distribución porcentual de los incumplimientos del anexo II. 2025



4.5 ANEXO III RD 638/2019. CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN

En relación con el anexo III del Real Decreto 638/2019, se registraron incumplimientos relativos a la correcta cumplimentación de los datos del proceso de limpieza y desinfección necesarios para emitir el correspondiente certificado.

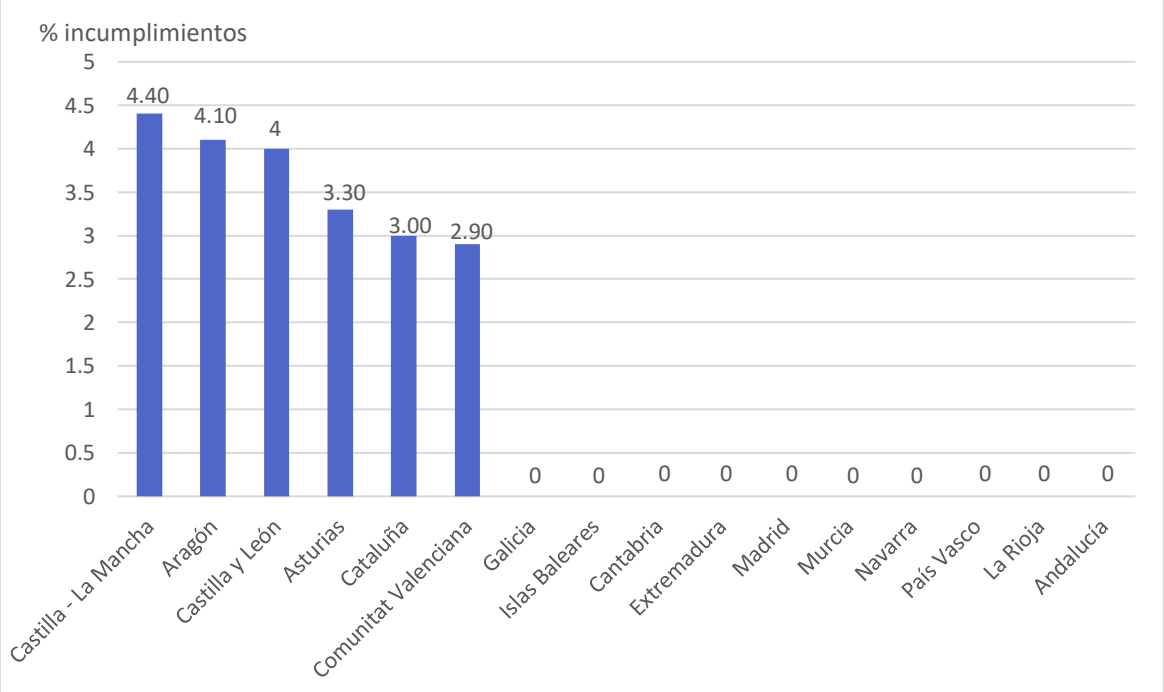
En 2025, se detectaron incumplimientos de este tipo en 17 de los 340 CLD inspeccionados, lo equivale al 5,0 % de los centros inspeccionados.

Dado que los incumplimientos analizados se refieren a la cumplimentación de los datos requeridos para emitir el certificado de desinfección, no se ofrece un desglose por requisitos específicos. El gráfico 6 muestra el porcentaje de incumplimientos relacionados con el anexo III respecto del total de incumplimientos registrados en cada CA.

Según los datos del gráfico 6, los incumplimientos del anexo III representaron el 4,4% en Castilla-La Mancha, el 4,1% en Aragón, el 4% en Castilla y León, el 3,3 % en Asturias, el 3% en Cataluña y el 2,9% en la Comunitat Valenciana.

En conjunto, los incumplimientos asociados al anexo III fueron menos frecuentes que los correspondientes a los anexos I y II.

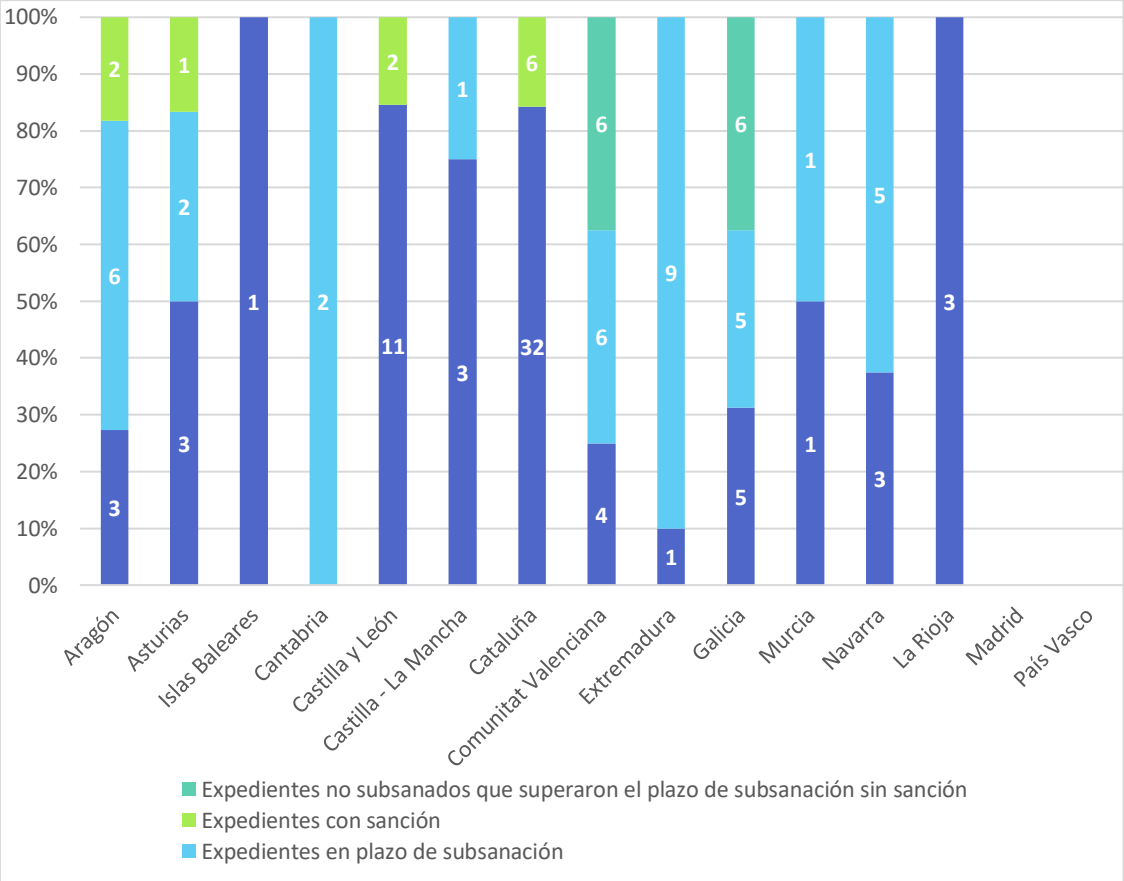
Gráfico 6. Porcentaje de incumplimientos del anexo III respecto del total de incumplimientos por CA. 2025



4.6 SEGUIMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LOS CONTROLES DE 2025

El gráfico 7 muestra los resultados del seguimiento de los expedientes en cada CA, diferenciando entre los subsanados, los que aún están dentro del plazo de subsanación, los que han dado lugar a una sanción y los que no se han subsanado dentro del plazo, pero no han concluido en sanción.

Gráfico 7. Distribución de los expedientes por situación y CA. 2025



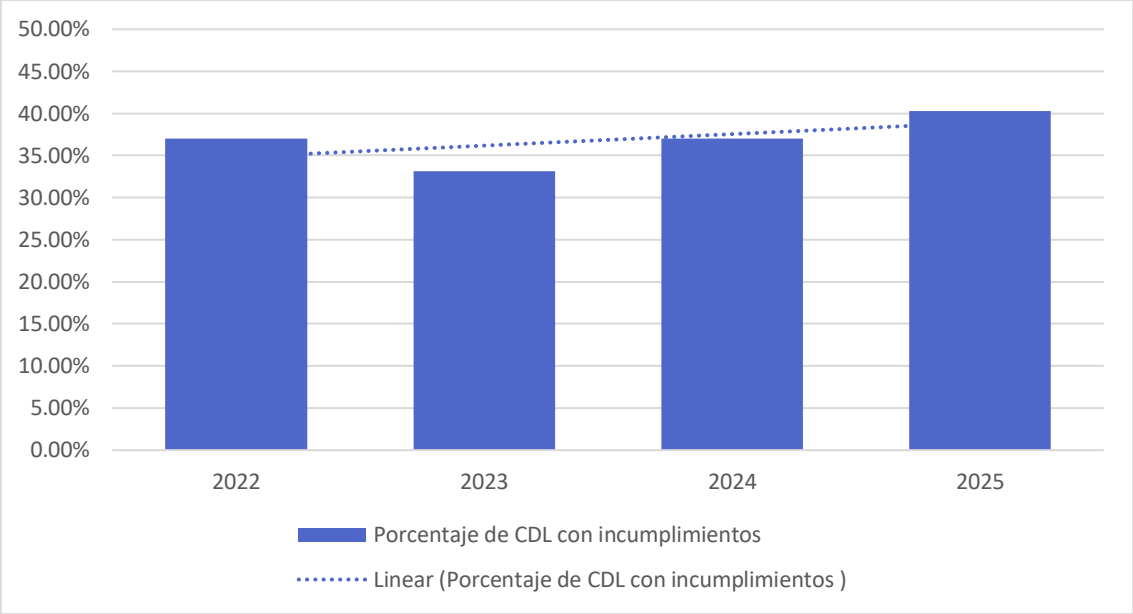
Las CCAA en las que al menos un expediente concluyó en sanción fueron Aragón, Asturias, Castilla y León y Cataluña.

4.7 EVOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS 2022-2025

El gráfico 8 muestra la evolución del porcentaje de CLD con incumplimientos respecto del total de CLD inspeccionados a nivel nacional entre 2022 y 2025.

Se observa un descenso del entre 2002 y 2023, y un aumento en 2024 y 2025. En conjunto, la línea de tendencia del periodo en cuando al porcentaje de CLD con incumplimientos, es ascendente en el periodo controlado.

Gráfico 8. Evolución del porcentaje de centros con incumplimientos. 2022-2025



El gráfico 9 muestra la evolución del número de incumplimientos detectados a nivel nacional entre 2022 y 2025, desglosados según el anexo del Real Decreto 638/2019 al que corresponden.

En el conjunto del periodo se observa una reducción respecto de 2022, primer año de control. No obstante, en 2025 se produjo un repunto de los incumplimientos de los anexos I y II respecto de 2024.

Gráfico 9. Evolución de los incumplimientos de los diferentes anexos. 2022-2025

